**Versión: 15**



|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO** |  |  |
|  |  |  |
|  | DOCUMENTO NO CONTROLADO AL SER IMPRESO |  |
|  |  | **Código: SIN-MAN-001** |  |
|  |  |  |
| **PROCESO:** | **SISTEMA NORMATIVO** |  |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | (Aprobado) Presidente |  |  |  | Fecha |  |
|  | **LUIS EDUARDO GOMEZ ALVAREZ** |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | (Revisado) Secretario General |  |  |  | Fecha |
|  | **ANDRES PARIAS GARZON** |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | (Elaborado por) Profesional IV |  |  |  | Fecha |
|  | **LUZ MARINA DANDERINO DE RUIZ** |  |  |  |  |  |
|  | **HISTORIA DE LAS REVISIONES Y/O MODIFICACIONES** |
|  |  |  |  |  |  |
|  | **FECHA** | **MODIFICACIÓN** | **VERSI** |  | **VIGENTE A PARTIR DE** |
|  |  |  | **ÓN** |  |  |  |  |
|  | 13/11/08 | Pág. 5, 6, 7, 14 y 17 | 1 |  | 13/11/08 |  |
|  | 05/12/08 | Pág. 6,7 | 2 |  | 05/12/08 |  |
|  | 06/04/09 | Pág. 6,6-1,6-2,7, 7-1,7-2,9,14,16,17 | 3 |  | 06/04/09 |  |
|  | 06/04/09 | Anexo 2 al 5 | 2 |  | 06/04/09 |  |
|  | 10/05/10 | Se reemplaza todo el Cap. | 4 |  | 10/05/10 |  |
|  | 03/12/10 | Pág. 6 – 6.1 | 5 |  | 03/12/10 |  |
|  | 24/03/11 | Pág. 12 | 6 |  | 24/02/11 |  |
|  | 03/10/12 | 7 | 7 |  | 03/10/12 |  |
|  | 09/11/12 | Pág. 7. | 8 |  | 09/11/12 |  |
|  | 31/01/13 | Pág. 7,8 y 12 | 9 |  | 31/01/13 |  |
|  | 27/12/13 | Pág. 11-1 | 10 |  | 2/01/14 |  |
|  | 7/02/14 | Pág 11-1 | 11 |  |  |  |  |
|  | 26/02/14 | Pág. 11-1 y 11-2 | 12 |  | 27/02/14 |  |
|  | 28/02/14 | Pág. 8 | 13 |  | 03/03/14 |  |
|  | 10/11/14 | Pág. 10 y 11 | 14 |  | 10/11/14 |  |
|  | 27/11/14 | Pág. 7 | 15 |  | 27/11/14 |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |

Página 1

**Versión: 15**

**MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO**

DOCUMENTO NO CONTROLADO AL SER IMPRESO

**Código: SIN-MAN-001**

**CUADRO PARA EL CONTROL DE ENVIO PERIODICOS**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | **FIRMA** | **DE** |  |  |
| **NUMERO DE** |  | **PAGINA(S)** | **LA** |  | **OBSERVACI** |  |
| **FECHA** | **PERSONA** |  |
| **CIRCULAR** | **MODIFICADAS** | **ONES** |  |
|  | **QUE** |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  | **INCORPORA** |  |  |
| P-49 | 13/11/08 | Pág. 5, 6, 7, 14 y 17 |  |  |  |  |
| P-50 | 05/12/08 | Pág. 6,7 |  |  |  |  |
| P-6 | 06/04/09 |  |  |  |  |  |
| P-13 | 10/05/10 |  |  |  |  |  |
| P-22 | 03/12/10 |  |  |  |  |  |
| P-7 | 24/02/11 |  |  |  |  |  |
| P-18 | 03/10/12 |  |  |  |  |  |
| P-22 | 09/11/12 |  |  |  |  |  |
| P-3 | 31/01/13 |  |  |  |  |  |
| P-26 | 27/12/13 | Pág 11-1 |  |  |  |  |
| P-4 | 07/02/14 | Pág 11-1 |  |  |  |  |
| P-6 | 26/02/14 | Pág. 11-1 y 11-2 |  |  |  |  |
| P-7 | 28/02/14 | Pág. 8 |  |  |  |  |
| P-34 | 10/11/14 | Pág. 10 y 11 |  |  |  |  |
| P-35 | 24/11/14 | Pág. 7 |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |

Página 2

**Versión: 15**

**MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO**

DOCUMENTO NO CONTROLADO AL SER IMPRESO

**Código: SIN-MAN-001**

**CAPITULO VI**

**INSTRUCTIVO OPERATIVO DE CARTERA**

1. OBJETIVO DEL INSTRUCTIVO.
2. ALCANCE DEL INSTRUCTIVO.
3. REQUISITOS PREVIOS PARA INICIAR OPERACIONES EN FINAGRO.
4. ASPECTOS GENERALES.
5. TRAMITE DE LAS SOLICITUDES DE OPERACIONES Y NOVEDADES.
6. HORARIO PARA LA PRESENTACION DE OPERACIONES Y NOVEDADES.
7. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO
8. INFORMES QUE FINAGRO ENTREGARA AL INTERMEDIARIO FINANCIERO.
9. OPERACIONES DE TESORERÍA PARA REDESCUENTOS Y NOVEDADES.

ANEXOS

Anexo 1 Formato de Registro de Administrador de Usuarios del SIOI Anexo 2 Formato de Registro Firmas

Anexo 3 Formato de Registro de Oficinas Anexo 4 FORMA 126 (F-126)

Anexo 5 Descripción campos F-126

Anexo 6 Descripción Nomenclatura Direcciones

Anexo 7 FORMA 127 (F-127)

Anexo 8 Descripción campos F-127

Anexo 9 Descripción de Identificación de las operaciones redescontadas antes del 2 de agosto del año 2000.

Página 3

**Versión: 15**

**MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO**

DOCUMENTO NO CONTROLADO AL SER IMPRESO

**Código: SIN-MAN-001**

**CAPITULO VI**

**INSTRUCTIVO OPERATIVO DE CARTERA**

**6.1. OBJETIVO DEL INSTRUCTIVO OPERATIVO DE CARTERA:**

Esta guía tiene por objeto mantener actualizado al Intermediario Financiero sobre los procedimientos, requisitos y horarios en que deberá tramitar sus solicitudes ante las dependencias pertinentes de FINAGRO.

Con la aplicación de este instructivo, FINAGRO busca que las relaciones con los Intermediarios Financieros sean más fluidas y que redunden en beneficios, tanto para ellos como para el Fondo, y en especial para los beneficiarios del crédito del sector agropecuario y rural.

**6.2. ALCANCE DEL INSTRUCTIVO OPERATIVO DE CARTERA**

Este Instructivo operativo cubre:

* + Los procesos para la presentación de solicitudes de nuevas operaciones de cartera de redescuento, sustituta y agropecuaria, así como de novedades de estas carteras.
	+ Procedimientos de recepción y radicación de documentos en el Sistema para el Ingreso de Operaciones por Internet, en adelante denominado SIOI.
	+ Los procesos de tesorería para desembolsos y vencimientos generados por las operaciones de redescuento, novedades y vencimientos.
	+ Los formatos e instrucciones de diligenciamiento y el medio magnético que contendrá cada uno de los formatos descritos en este instructivo.
	+ Procedimientos de recepción y radicación de documentos.
1. **REQUISITOS PREVIOS PARA INICIAR OPERACIONES EN FINAGRO**

Los Intermediarios Financieros que deseen iniciar operaciones ante FINAGRO deberán cumplir con lo siguiente:

* Suscribir el contrato marco establecido por FINAGRO.

Página 4

**Versión: 15**

**MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO**

DOCUMENTO NO CONTROLADO AL SER IMPRESO

**Código: SIN-MAN-001**

* Solicitar la creación del Administrador de Usuarios del SIOI (Anexo 1) a la Dirección de Cartera de FINAGRO, este formato deberá ser suscrito por el Representante Legal de la Entidad y el funcionario designado.

Creado el Administrador de Usuarios, éste se encargará de habilitar a los funcionarios que realizarán las labores necesarias, creando los usuarios que son de dos tipos: Digitador y Autorizador.

* Realizar el registro de firmas autorizadas a suscribir solicitudes y novedades ante FINAGRO. El registro de firmas debe ser suscrito por el Representante Legal de la Entidad y remitido a FINAGRO.

Para el efecto se podrán utilizar los formatos de registro de firmas que posea cada Intermediario financiero, indicando adicionalmente las condiciones de seguridad que se tengan establecidas para este tipo de operaciones, siempre y cuando contenga la información mínima señalada en el Anexo 2.

El registro de firmas para los Intermediarios Financieros que envían las solicitudes de redescuento en medio magnético, aplica para la suscripción de la lista de envío que se debe presentar simultáneamente con este medio.

* Autorizar por escrito a funcionarios del Intermediario Financiero o personas jurídicas, para entregar y retirar de FINAGRO documentos asociados con las operaciones de redescuento.

Para tal fin se requerirá que cada Intermediario financiero notifique a FINAGRO las condiciones de seguridad que tenga establecidas para el efecto, considerando como mínimo, para el caso del personal de la Entidad, el nombre completo y cédula de ciudadanía. Esta notificación de autorización podrá ser suscrita por funcionarios con firma registrada para suscribir solicitudes de redescuento.

* Autorizar por escrito los correos electrónicos para el envío de información asociada con las operaciones de redescuento. Esta notificación de autorización podrá ser suscrita por funcionarios con firma registrada para suscribir solicitudes de redescuento.
* El representante legal del Intermediario Financiero deberá identificar o delegar con amplias facultades, a una Oficina Centralizadora de Operaciones en Bogotá.
* Registrar ante FINAGRO las oficinas del Intermediario Financiero por donde se realizarán las operaciones de redescuento, o aquellas donde reposarán los pagarés que mantendrá en custodia, con la información indicada en el Anexo 3.

Página 5

**Versión: 15**

**MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO**

DOCUMENTO NO CONTROLADO AL SER IMPRESO

**Código: SIN-MAN-001**

* El código de Identificación de los Intermediarios Financieros será el actualmente asignado por FINAGRO; en caso de que el Intermediario Financiero no tenga código asignado, FINAGRO lo asignará.

Se entiende que cuando el representante legal del Intermediario Financiero suscribe el Formato de Registro de Administrador de Usuarios SIOI, y/o autoriza por escrito los correos electrónicos para el envío de la información asociada con las operaciones, con su firma otorga mandato con representación al administrador del SIOI y a los usuarios de los correos electrónicos, para que frente a FINAGRO actúen en representación del Intermediario Financiero, siendo claro que todas las operaciones realizadas por ellos se entenderán realizadas por éste, aceptando para el efecto como plena prueba los registros que en el sistema de FINAGRO figuren sobre cada operación.

**6.4. ASPECTOS GENERALES**

**6.4.1. OPERACIONES DE REDESCUENTO**

* Hasta el día 31 de mayo de 2010, los intermediarios financieros podrán presentar los formatos físicos para el trámite de solicitudes y de novedades de redescuento; a partir de dicha fecha su trámite se realizará únicamente por el SIOI o en medio magnético (éste último para aquellos intermediarios financieros que para esta fecha lo estén empleando).
* Las solicitudes de redescuento presentadas en el SIOI, o en medio magnético (Formato 126) se desembolsarán por FINAGRO el día hábil siguiente a su presentación; de manera tal que la presentación de operaciones de redescuento en la Forma 126 en papel, solamente se utilizará para eventos contingentes, previo acuerdo con la Dirección de Cartera de FINAGRO.
* Las operaciones de Tesorería se realizarán a través del Sistema SEBRA, mediante la afectación de las cuentas de depósito de los Intermediarios Financieros en el Banco de la República; en el evento en que no se cuente con dichas cuentas, el Intermediario Financiero deberá presentar un Establecimiento Bancario Padrino, a través del cual FINAGRO operará sus transacciones de redescuento, por el mecanismo SEBRA.
* Para que FINAGRO desembolse el valor correspondiente a nuevas operaciones de redescuento, el Intermediario Financiero debe haber cancelado previamente los vencimientos de ese mismo día, dentro del horario fijado.
* A partir del 1º de diciembre de 2010, las operaciones ordinarias y capitalizables empezarán a causar intereses sobre el saldo de la operación según la tasa efectiva correspondiente al periodo. Cuando se realicen abonos extraordinarios, los intereses se deben cobrar y/o capitalizar, calculados sobre el saldo de la operación según la tasa efectiva correspondiente al periodo de causación y el plan de amortización reflejará el valor de capital y los intereses a capitalizar en el periodo en que se registre el vencimiento y/o pago anticipado, cuando se realice un abono por incentivo, el valor reportado por capital y la capitalización causada se distribuirá proporcional a las cuotas según las condiciones vigentes del crédito en el momento de la aplicación.

Página 6

**Versión: 15**

**MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO**

DOCUMENTO NO CONTROLADO AL SER IMPRESO

**Código: SIN-MAN-001**

 Para operaciones capitalizables, la proyección de los intereses a capitalizar se registrará en un renglón al final del plan de pagos, el cual se define como registro de capitalización proyectada y se identificará con el número de cuota 555 (RCP555), este deberá ser el resultado del valor proyectado en la capitalización. Este registro no afecta las condiciones originales pactadas por el intermediario financiero. El RCP555 llevará la fecha del último vencimiento de acuerdo a las condiciones vigentes del crédito, el RCP555 se afectará en cualquier evento en que la operación realice un cambio en los saldos por concepto de capitalización, vencimiento de la cuota, pago anticipado, finalización del periodo de capitalización y/o cancelación de la obligación. Finalizado el periodo de la capitalización, el RCP555 será de cero (0), debido a que empieza la amortización normal del crédito.

Página 6-1

**Versión: 15**

**MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO**

DOCUMENTO NO CONTROLADO AL SER IMPRESO

**Código: SIN-MAN-001**

**6.4.2 OPERACIONES DE CARTERA SUSTITUTA**

* El único medio autorizado para el registro de operaciones de desembolso y novedades que inicien a partir del 1 de febrero de 2013, es el SIOI, cuyo estado en el sistema sea el de “Autorizado” y el registro será hasta las 11 de la mañana y se registraran con fecha del día hábil inmediatamente anterior. El ingreso a este aplicativo se hará a través de la página web de FINAGRO www.finagro.com.co, link Intermediarios Financieros, opción SIOI o por https://apl.finagro.com.co/sioi/
* En medio magnético únicamente cuando la Dirección de Cartera de FINAGRO lo autorice y siempre que las operaciones a registrar lo permitan, manteniendo la estructura establecida por FINAGRO, y conservando su consecutivo, el cual es responsabilidad del intermediario financiero. Esta información deberá ser colocada en intercambio de archivos del SIOI.
* Forma física en papel solamente en casos de contingencia previa autorización de la Dirección de Cartera de FINAGRO.

Las solicitudes de esta cartera corresponderán a las desembolsadas por y con recursos del intermediario financiero.

En aquellos casos en que la operación fue tramitada en el tiempo establecido, y devuelta por la Dirección de Cartera de FINAGRO, tendrán plazo para corregirla el mismo día entre las 2 pm y las 4 pm hora en la que se habilitara el SIOI. Pasados estos términos, no se recibirán operaciones para su validación como cartera sustituta.

**6.4.3. OPERACIONES DE CARTERA AGROPECUARIA**

Las solicitudes para cartera agropecuaria se presentarán a FINAGRO en la Forma 126 en papel, archivo plano y/o por el registro de operaciones en el sistema SIOI el mismo día del desembolso antes de las 10 de la mañana y FINAGRO lo confirmará el mismo día antes de las 3 pm vía SIOI carpeta de intercambio de archivos.

**6.4.4. DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS TIPOS DE CARTERA**

* La veracidad de la información consignada en la respectiva forma presentada a la Dirección de Cartera, es total responsabilidad del intermediario financiero, teniendo presente que la relacionada con las unidades o hectáreas a financiar, el valor total del proyecto y el valor total del crédito corresponden a la contenida en el formato Solicitud de Crédito Agropecuario y Rural, que reposa en el intermediario y con el cual fue aprobada la solicitud por este, y validada con su firma por el usuario.
* Para los créditos redescontados con garantía vigente del FAG y que la entidad otorgante quiera mantener en las mismas condiciones con recursos propios, deberá cancelar el redescuento mediante la presentación del formato de novedades (f-127), empleando el código 43 (cancelación reportada por intermediario financiero), y registrar nuevamente la operación dentro de los trescientos sesenta (360) días calendario siguientes a partir de la fecha de la cancelación. Si la cancelación obedece a un prepago del intermediario financiero por el tema de liquidez de FINAGRO, en la citada causal 43 deberá diligenciar la observación denominada "liquidez FINAGRO".

Página 6-2

**Versión: 15**

**MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO**

DOCUMENTO NO CONTROLADO AL SER IMPRESO

**Código: SIN-MAN-001**

* Para aquellos casos en que el intermediario financiero establezca inconsistencias en operaciones nuevas registradas, bajo su entera responsabilidad podrá realizar: **(a)** La cancelación de dichas operaciones (Forma 127) y volverlas a tramitar ante la Dirección de Cartera, mediante la presentación de la Forma 126; este procedimiento se encuentra sujeto a la disponibilidad de recursos, cuando se trate de programas especiales; o **(b)** La

modificación de dichas operaciones, (Forma 126), la cual, en caso de tratarse

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| de operaciones | subsidiadas, no podrá | considerar |  | cambios de las |
| condiciones | que | puedan | afectar | la | asignación |

del subsidio realizado. Para este procedimiento se tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha del primer registro, recordando que para su realización, los intermediarios financieros deben tener en cuenta la antigüedad del gasto máxima permitida definida en el numeral 1.1.6. del Capitulo I, que para todos los casos se cuenta a partir de la fecha en que quede en firme la operación ante la Dirección de Cartera de FINAGRO.

* Las solicitudes de novedades, bien sea de abono extraordinario o cancelación anticipada, presentadas en el SIOI, en medio magnético o en papel (Formato 127), se aplicarán el día hábil siguiente a su recepción en FINAGRO.
* FINAGRO mantendrá informada diariamente a la oficina Centralizadora de cada Intermediario Financiero, sobre las operaciones que se procesen el día inmediatamente anterior, mediante la generación de reportes, o atención personalizada en sus instalaciones. También generará con periodicidad mensual, el informe de los saldos vigentes al cierre de cada mes.
* Las solicitudes de novedades, bien sea de reestructuraciones, cesiones, subrogaciones o cualquier cambio a las condiciones originales de las operaciones, deberán ser presentadas a la Dirección de Cartera para su trámite respectivo, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación al vencimiento de capital y/o intereses, mediante la Forma 126 en papel.
* Las solicitudes de novedades originadas por refinanciación o consolidación de pasivos, deberán ser presentadas a la Dirección de Cartera para su trámite respectivo, en los mismos tiempos y por los mismos medios establecidos para los créditos nuevos.
* Para el registro de operaciones por línea FACTORING los intermediarios financieros deberán relacionar la(s) factura(s) soporte de cada operación cuyo número(s) debe venir como archivo adjunto relacionado en el registro de la operación por SIOI utilizando el anexo 16 del Capítulo VI, y FINAGRO las podrá solicitar ya sea en copia o en medio electrónico.
* Para el registro de los integrados o encadenados en operaciones bajo esquemas de proyectos Asociativos incluidas las Alianzas Estratégicas, se debe importar a la F-126 de SIOI utilizando la estructura del archivo que se encuentra disponible en la ventana de importación dando clic en ¡Descargue aquí la estructura del archivo a importar!, cuya estructura se describe a continuación :

Página 7

CAP VI/P-35/14

**Versión: 15**

**MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO**

DOCUMENTO NO CONTROLADO AL SER IMPRESO

**Código: SIN-MAN-001**

ESTRUCTURA DE ARCHIVO PARA OPERACIONES EN ESQUEMA ASOCIATIVO

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DESCRIPCIÓN** | **EJEMPLO** | **LONGITUD** | **TIPO** |
| **Código de entidad** | 100 | 3 | NUMÉRICO |
|  |  |  |  |
| **Código de norma legal** | 2924 | 4 | NUMÉRICO |
|  |  |  |  |
| **Año de recepción (f. Inicio)** | 2013 | 4 | NUMÉRICO |
|  |  |  |  |
| **Consecutivo automático** | 123456 | 6 | NUMÉRICO |
|  |  |  |  |
| **Número de identificación de la asociación** | 8911111113 | 15 | NUMÉRICO |
| **(incluye dígito verificación)** |  |  |  |
|  |  |  |  |
| **Nombre de la asociación** | FINAGRO S A | 50 | ALFANUMÉRICO |
|  |  |  |  |
| **Número de asociados** | 4 | 5 | NUMÉRICO |
|  |  |  |  |
| **Identificación del beneficiario** | 123456789 | 15 | NUMÉRICO |
|  |  |  |  |
| **Tipo documento\*\*** | 2 | 1 | NUMÉRICO |
|  |  |  |  |
| **Nombre del beneficiario** | PROSPERO CAMPO | 50 | ALFANUMÉRICO |
|  |  |  |  |
| **Tipo de productor\*\*\*** | 0 | 2 | NUMÉRICO |
|  |  |  |  |

\*\*Tipo de documento:

1. NIT
2. Cédula

4 Cédula de Extranjería

\*\*\*Tipo de productor:

1. Pequeño productor
2. Mediano productor
3. Grande productor
4. Agremiaciones
5. Agremiaciones peq. productor
6. Alianzas estratégicas
7. Otros productores
8. Mediano productor especial

Asimismo para las entidades que tienen establecido la presentación de operaciones en archivo plano deberán adjuntar este anexo, en la siguiente estructura delimitada por comas en un archivo .txt como se detalla :

**100,2924,2013,123456,8911111113,ASOCIACIÓN S A,2,123456789,2,PROSPERO CAMPO,0**

**6.5 TRAMITE DE LAS SOLICITUDES DE OPERACIONES Y NOVEDADES**

Los Intermediarios Financieros presentarán sus solicitudes, bien sea de operaciones o novedades, por uno de estos medios:

1. **SISTEMA DE INGRESO DE OPERACIONES POR INTERNET – SIOI**: Lapresentación de las operaciones que se realice por este medio, se efectuará ingresando a la página web de FINAGRO (www.finagro.com.co), en la cual se deberá seleccionar la opción Intermediarios Financieros, y en ésta, la opción SIOI – Sistema para Ingreso de Operaciones por Internet.
2. **MEDIO MAGNETICO:** La presentación de las operaciones que se realice por estemedio, se deberá entregar a FINAGRO por un canal electrónico seguro, previamente informado a la Dirección de Cartera de FINAGRO.

Página 8

**Versión: 15**

**MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO**

DOCUMENTO NO CONTROLADO AL SER IMPRESO

**Código: SIN-MAN-001**

**c) FORMA FISICA:** La presentación de las operaciones en forma física sedeberá realizar radicando ante FINAGRO las Formas 126 y/o 127 en papel, en la dirección indicada en el numeral 6.6. del presente capitulo.

**6.5.1 PRESENTACION DE SOLICITUDES DE INGRESO DE OPERACIONES**

* En el SIOI, el funcionario del Intermediario Financiero designado como Digitador, registrará los datos correspondientes del Formato 126, diligenciando todos los campos, de acuerdo con la descripción indicada en cada uno de ellos. (Se puede utilizar como punto de referencia el Anexo 4 y su instructivo Anexo 5)

Una vez se haya realizado esta labor, el funcionario del Intermediario Financiero designado como Autorizador, deberá confirmar las operaciones respectivas, dentro del horario establecido en el numeral 6.6. del presente capitulo.

Al momento de la creación de la operación en el Sistema, automáticamente se le asignará un número de identificación.

Aquellas operaciones que no cumplan con los requisitos, serán devueltas al Intermediario Financiero para las correcciones del caso, a los correos autorizados por el mismo.

* En medio magnético, el archivo enviado debe mantener la estructura establecida por FINAGRO, conservando su consecutivo, forma de entrega de documentación y soportes.

Aquellas operaciones que no cumplan con los requisitos, serán devueltas al Intermediario Financiero para las correcciones del caso, a los correos autorizados por el mismo, o por el canal electrónico seguro establecido con dicho intermediario.

* En forma física, la presentación de las operaciones se realizará mediante el diligenciamiento de la Forma 126 en papel (Anexo No. 4). En el anexo No. 5, encontrará la descripción de cada uno de los campos de dicha Forma.

FINAGRO verificará las solicitudes remitidas por el Intermediario Financiero, radicará con sello de recibido los formatos que le sean presentados, y devolverá una copia radicada al Intermediario Financiero.

El sistema de Cartera de FINAGRO asignará automáticamente un número de identificación a cada solicitud aprobada, para cada uno de los Intermediarios Financieros.

Página 9

**Versión: 15**

**MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO**

DOCUMENTO NO CONTROLADO AL SER IMPRESO

**Código: SIN-MAN-001**

Aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos, serán devueltas al Intermediario Financiero para las correcciones del caso.

La F-126 tiene las siguientes variaciones según el tipo de cartera, así:

Margen y valor de Redescuento:

* Cartera de Redescuento: Estos campos son de obligatorio diligenciamiento.
* Cartera Sustituta: estos campos deben corresponder al porcentaje de la obligación que será validado como cartera sustituta.
* Cartera Agropecuaria: Este campo no requiere diligenciamiento.

La información de Identificación del beneficiario (cedula o NIT, dirección y teléfono) y la dirección del predio deben corresponder a las reales del beneficiario y del predio objeto del crédito; y es total responsabilidad del Intermediario Financiero la veracidad de la misma, para esto, se deben tener en cuenta las instrucciones emitidas por la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF (Anexo 6) para la descripción de la dirección del predio respecto a la nomenclatura catastral con el nombre y la abreviatura, así por ejemplo: se encuentra la abreviatura para Cabecera Municipal, Carretera, Camino, Caserío, entre otros, campos que comúnmente corresponden a las direcciones aportadas por los beneficiarios y que se deben especificar en la Forma 126.

Para las solicitudes de redescuento, cartera sustitutiva o agropecuaria de créditos que fueron sujetos a calificación previa, sólo se exigirá el diligenciamiento de la casilla correspondiente al número del oficio de FINAGRO con el cual fue aprobado.

* **Registro de operaciones de microcrédito**

Las operaciones de microcrédito que cumplan los requisitos establecidos en el Capítulo I del presente Manual de Servicios deberán ser registradas diligenciando la plantilla que estará disponible desde el aplicativo SIOI ingresando a la carpeta MICROCREDITO, a través de la cual el perfil operativo de “autorizador” del intermediario financiero podrá procesar de forma masiva dichas operaciones, y utilizando 160001 “Microcrédito unidad económica familiar” como código de actividad, y el código de rubro 165000 “Microcrédito - rural”.

Este aplicativo permitirá tanto al intermediario financiero como a FINAGRO validar las siguientes variables:

Página 10

**Versión: 15**

**MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO**

DOCUMENTO NO CONTROLADO AL SER IMPRESO

**Código: SIN-MAN-001**

* Normas legales dispuestas para el programa.
* Tope de saldo por beneficiario hasta los 25 SMMLV, que computa únicamente para operaciones registradas bajo esta línea de crédito.
* Las ciudades o distritos excluidos para la financiación por esta línea de crédito.
* Tratándose de Cartera Sustitutiva de Inversión Obligatoria, únicamente se podrán registrar operaciones individuales con monto máximo que no superen el equivalente a ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes, lo cual deberá controlar el intermediario financiero con el fin de evitar la devolución de la operación.

El sistema se adecuó con un desarrollo que le permitirá al “autorizador” recibir la confirmación del archivo a través del correo electrónico que se encuentra registrado en la plantilla de usuario, con lo cual se dará por presentada la operación oficialmente en FINAGRO, siempre y cuando se efectúe dentro los horarios establecidos para cada tipo de cartera de acuerdo a lo dispuesto en el presente Capitulo.

Para los intermediarios financieros que ya tengan establecido el registro de operaciones de forma masiva, podrán utilizar la misma estructura para las validaciones anteriormente mencionadas, utilizando la opción “Validación de Archivo Plano V. 1”.

**6.5.2 PRESENTACION DE NOVEDADES DE ABONOS Y CANCELACIONES ANTICIPADAS**

* En el SIOI, el funcionario del Intermediario Financiero designado como Digitador, registrará los datos correspondientes al Formato 127, diligenciando todos los campos, de acuerdo con la descripción indicada en cada uno de ellos.

Una vez se haya realizado esta labor, el funcionario del Intermediario Financiero designado como Autorizador, deberá confirmar las operaciones respectivas, dentro del horario establecido en el numeral 6.6. del presente capitulo.

Aquellas operaciones que no cumplan con los requisitos, serán devueltas al Intermediario Financiero para las correcciones del caso, a los correos autorizados por el mismo.

* En medio magnético, el archivo enviado debe mantener la estructura establecida por FINAGRO, conservando su consecutivo, forma de entrega de documentación y soportes.

Aquellas operaciones que no cumplan con los requisitos, serán devueltas al Intermediario Financiero para las correcciones del caso, a los correos autorizados por el mismo o por el canal electrónico seguro establecido con dicho intermediario.

Página 11

**Versión: 15**

**MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO**

DOCUMENTO NO CONTROLADO AL SER IMPRESO

**Código: SIN-MAN-001**

* En forma física, las solicitudes de las novedades de abonos y cancelaciones anticipadas se realizará mediante el diligenciamiento de la Forma 127 en papel (Anexo No 7). En el anexo No. 8 encontrará la descripción de cada uno de los campos de dicha Forma.

FINAGRO radicará con sello de recibido las novedades que le sean presentadas, y devolverá la copia radicada al Intermediario Financiero.

Aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos, serán devueltas al Intermediario Financiero para las correcciones del caso.

Sin perjuicio del procedimiento que se utilice para su presentación ante FINAGRO, es importante recordar que cuando se presente una cancelación o abono anticipado generado por el beneficiario, el Intermediario Financiero deberá ser especialmente cuidadoso en el cumplimiento de los controles adoptados internamente para la administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo

**6.5.3 NOVEDADES DE REESTRUCTURACION, REFINANCIACION, CONSOLIDACION DE PASIVOS, CESION, SUBROGACION Y CAMBIO DE RAZON SOCIAL**

Estas novedades serán presentadas siguiendo el procedimiento que se ha venido utilizando, en la Forma 126 establecida para el efecto por FINAGRO, así como atendiendo las instrucciones consignadas en la reglamentación de FINAGRO.

Los soportes de cada operación, serán los señalados para cada caso en el Manual de Servicios.

FINAGRO radicará con sello de recibido las novedades que le sean presentadas en físico y devolverá la copia radicada al Intermediario Financiero.

**NORMALIZACIÓN DE OPERACIONES CON TASA SUBSIDIADA CONSERVANDO EL SUBSIDIO.**

En caso de requerirse la normalización de las operaciones de crédito otorgadas por las Líneas Especiales de Crédito con Tasa Subsidiada, la misma se podrá efectuar siempre y cuando no se exceda el valor del subsidio asignado originalmente a la operación objeto de normalización y se conserve la misma fuente de fondeo, utilizando el siguiente procedimiento:

Con base en el subsidio disponible que FINAGRO informará a través del SIOI dentro de los primeros cuatro días hábiles de cada mes y las condiciones que pacte con el beneficiario del crédito original, los intermediarios financieros podrán determinar la viabilidad de la normalización utilizando el “Simulador de Proyección Tasa de Subsidio” disponible en el módulo “Operaciones en Línea” de la página web de

FINAGRO.

Página 11-1

**Versión: 15**

**MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO**

DOCUMENTO NO CONTROLADO AL SER IMPRESO

**Código: SIN-MAN-001**

Las solicitudes de reestructuración deben ser presentadas a la Dirección de Cartera por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación al próximo vencimiento de capital y/o intereses, adjuntando por el módulo de reestructuraciones de SIOI, la F-126 acompañada de la liquidación del subsidio determinado como viable.

Si la normalización se efectúa a través de una consolidación, el intermediario financiero deberá, a más tardar el mismo día en que la registre, efectuar la cancelación de la operación activa, utilizando la causal “80 CONSOLIDACION CON SUBSIDIO”, mecanismo que permitirá disponer del subsidio publicado en el SIOI por intercambio de archivos en el tipo de documento “APROBACION PROYECCIÓN DE SUBSIDIOS”, siempre y cuando no se haya presentado una novedad en el periodo transcurrido entre la publicación y la cancelación de la operación.

El registro de las consolidaciones se deberá realizar por operación en el programa que corresponda, y se deberá solicitar confirmación de su viabilidad a la Dirección de Cartera enviando la F-126 y la liquidación de subsidio por el SIOI, por el módulo intercambio de archivos en el tipo de documento APROBACION PROYECCION DE SUBSIDIOS.

Los códigos de norma legal de mayor demanda en cada programa para el registro de las normalizaciones están publicados en el SIOI a través del LINK normas legales vigentes, no obstante, en caso de requerir alguna en particular, la deberán solicitar con el anexo 13 del capítulo VI del presente Manual, denominado “Solicitud de Nomas Legales”.

Una vez el intermediario financiero haya verificado la viabilidad de la normalización utilizando el liquidador publicado en la página web de FINAGRO, deberá presentar la normalización utilizando los siguientes códigos de rubro, que son comunes para reestructuración y consolidación de pasivos:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **CODIGO** |  | **PUNTOS VIABLES EN LA** |  |
|  |  | **NORMALIZACION** |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
| 611950 |  | NORMALIZACIÓN TASA 1% |  |
|  |  |  |  |
| 611951 |  | NORMALIZACIÓN TASA 2% |  |
|  |  |  |  |
| 611952 |  | NORMALIZACIÓN TASA 3% |  |
|  |  |  |  |
| 611953 |  | NORMALIZACIÓN TASA 4% |  |
|  |  |  |  |
| 611954 |  | NORMALIZACIÓN TASA 5% |  |
|  |  |  |  |
| 611955 |  | NORMALIZACIÓN TASA 6% |  |
|  |  |  |  |
| 611956 |  | NORMALIZACIÓN TASA 7% |  |
|  |  |  |  |  |

Si la normalización presentada por el intermediario financiero no cumple las condiciones establecidas en la presente Sección, se devolverá la operación sin tramitar.

Este procedimiento aplica para todos los programas de tasa subsidiada dispuestos en el liquidador de subsidios y en consecuencia reemplaza el mecanismo creado para normalizar las operaciones del Programa Exportadores.

Página 11 - 2

**Versión: 15**

**MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO**

DOCUMENTO NO CONTROLADO AL SER IMPRESO

**Código: SIN-MAN-001**

**6.6. HORARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE OPERACIONES Y NOVEDADES DE REDESCUENTO Y CARTERA AGROPECUARIA**

* El ingreso de las operaciones a través del SIOI, se efectuará ingresando a la página web de FINAGRO www.finagro.com.co, opción Intermediarios Financieros, opción SIOI o https://apl.finagro.com.co/sioi/
* El horario habilitado para el acceso antes indicado va desde las 7 a.m., hasta la 1 p.m.; y un horario adicional de 4 p.m. a 11:59 p.m. Aquellas operaciones que a la
	1. p.m. se encuentran en estado “Autorizado” y con fecha de redescuento del día hábil siguiente, serán las aceptadas por FINAGRO para su trámite.
* Las operaciones presentadas en medio magnético, deberán ser enviadas/entregadas a más tardar a la 1:00 p.m. durante los días hábiles, y deberán corresponder a aquellas con fecha de redescuento o novedad del día hábil siguiente.
* Para el retiro de reportes, documentos y devoluciones que se encuentren disponibles el Intermediario financiero podrá reclamarlas en la Carrera 28 No 13-
	1. Piso 4 en horario de 8.00 a 4 p.m.
* La recepción de la documentación relacionada con reclamos y consultas se realizará en la siguiente dirección:

Carrera 13 No. 28-17 Piso segundo.

El horario para entrega de dicha documentación es de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. durante los días hábiles.

**6.6.1 HORARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE OPERACIONES Y NOVEDADES DE CARTERA SUSTITUTIVA**

El registro de las operaciones nuevas puede realizarse desde el momento del desembolso y hasta las 11 a.m. del día hábil siguiente cuando FINAGRO realice el corte del día, y quedarán registradas con fecha de inicio del día hábil anterior. Igual procedimiento aplicará para las modificaciones y/o reestructuraciones.

6.6.2. HORARIOS ESPECIALES.

Para fechas como el miércoles santo, el día hábil anterior a navidad y el día inmediatamente anterior al último día hábil de cada año calendario, la recepción de operaciones, ya sea en forma física, en SIOI, o en medio magnético, se hará hasta las 10:00 a.m.

El último día hábil de cada mes, FINAGRO no recibirá novedades.

**6.7. IDENTIFICACION DEL CREDITO**

La identificación de las operaciones registradas a partir del 02 de Agosto del año 2000 en FINAGRO, tiene la siguiente estructura:

Página 12

**Versión: 15**



|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO** |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  | DOCUMENTO NO CONTROLADO AL SER IMPRESO |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  | **Código: SIN-MAN-001** |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  | IDENTIFICACION OBLIGACION FINAGRO |  |  |  |
|  | CODIGO | CODIGO NORMA |  | CONSECUTIVO AUTOMATICO |  |
|  | INTERMED. | CEN AÑO | FINAGRO PARA CADA | IDENT |  |
|  | LEGAL | NOVEDAD |  |
|  | FINANCIERO |  | INTERMEDIARIO |  |
|  |  |  |  |  |  |

 2

Para aquellas operaciones que fueron redescontadas antes del 2 de agosto del año 2000, en el Anexo 9 se detalla dicha estructura.

**6.8 INFORMES QUE FINAGRO ENTREGA AL INTERMEDIARIO FINANCIERO**

* Informe Semanal de Proyección de Vencimientos de las Operaciones de Redescuento1.

Se entregará a los correos electrónicos autorizados por el Intermediario Financiero, el último día hábil de cada semana. Este reporte incluirá los vencimientos por fecha de pago correspondiente a los días hábiles de la semana inmediatamente siguiente. En aquellos casos en que se presenten vencimientos en días no hábiles, estos se adicionarán a los del primer día hábil siguiente.

Este informe se entregará ordenado por fechas de pagos, y contendrá entre otros aspectos, el código de la obligación FINAGRO, saldo anterior, valor a pagar por capital e intereses, periodo de la cuenta, número de días, fórmula y tasa real, la modalidad del crédito y la llave de redescuento del Banco de la República.

* Informe diario de Operaciones de Redescuento.

FINAGRO entregará a los correos electrónicos autorizados por el Intermediario Financiero el día hábil siguiente, un reporte de las operaciones realizadas durante el día por cada Intermediario Financiero, ordenado por tipo de transacción: Desembolsos, Pagos y Novedades, y a su vez, ordenado por oficina de origen del redescuento.

Entre otros aspectos, contendrá la Identificación de la Operación FINAGRO, el valor y número, la fórmula, tasa de redescuento y número de días y los valores correspondientes al tipo de operación: valor del abono o cancelación aplicada a capital e intereses, así como la tasa real aplicada.

1. Abonos o cancelaciones anticipadas que se generen con posterioridad a la fecha de corte del reporte y afecten obligaciones registradas en el listado de vencimiento, deben ser tenidos en cuenta por el intermediario, dado que FINAGRO durante la semana no generará el reporte de avisos de vencimientos ajustado.

Página 13

**Versión: 15**

**MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO**

DOCUMENTO NO CONTROLADO AL SER IMPRESO

**Código: SIN-MAN-001**

Este informe presenta en forma separada los diferentes tipos de operaciones mencionadas.

* Plan de Pagos de Operaciones de Redescuento y Cartera Sustituta

Para las solicitudes y novedades de las operaciones que impliquen cambios en la obligación y que hayan sido tramitadas, FINAGRO enviará a los correos electrónicos autorizados por el Intermediario Financiero, el reporte el día siguiente de realizada la operación.

Contendrá la identificación del intermediario financiero, el beneficiario y de la Obligación; así como las condiciones asociadas al crédito. Se presentará la proyección de pagos detallando lo correspondiente a capital e intereses, excepto para la cartera sustituta, la cual solo incluirá lo concerniente a capital.

Este informe indicará el estado y clase de la operación, así como la fecha real de cada uno de los eventos que afecte su saldo o pago de intereses.

* Informe Diario de Novedades de las Operaciones de Redescuento

Este informe muestra el resumen de los redescuentos que según el Intermediario Financiero, han presentado modificaciones originadas bien sea por determinaciones del mismo, o del beneficiario del crédito.

Debido a los cambios introducidos en el cálculo de intereses para las novedades (tasa real), se reporta la tasa equivalente del período comprendido entre la fecha del último pago de capital y/o intereses y la fecha del evento en cuestión.

FINAGRO enviará este informe a los correos electrónicos autorizados por el Intermediario Financiero, el día hábil siguiente a su presentación.

* Levantamiento de Endoso

FINAGRO autorizará al Intermediario Financiero el levantamiento del endoso, el día hábil siguiente a aquél en el que la operación de cancelación anticipada o vencimiento del crédito se hubiese correspondido vía SEBRA.

Este reporte contiene la información del intermediario financiero, nombre y número de identificación del beneficiario, número del pagaré, el valor total pagado por capital en la operación de redescuento y la fecha del último pago realizado, y será firmado por funcionarios de FINAGRO autorizados para el efecto.

Página 14

**Versión: 15**

**MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO**

DOCUMENTO NO CONTROLADO AL SER IMPRESO

**Código: SIN-MAN-001**

* Boletín de Operaciones Rechazadas.

Para aquellas operaciones tramitadas por el SIOI o en medio magnético que hayan resultado rechazadas, la Dirección de Cartera enviará al correo electrónico autorizado por el Intermediario Financiero, el reporte de operaciones rechazadas, el mismo día de su presentación en FINAGRO al finalizar el día, con las causales de devolución de la operación.

Para aquellas operaciones presentadas en físico, que hayan resultado rechazadas, la Dirección de Cartera entregará al intermediario Financiero al día hábil siguiente a su presentación en FINAGRO, el Boletín de Devolución, con las causales de devolución de la operación.

El Boletín de Operaciones rechazadas aplica si la causal de la devolución es diferente a la generada por incumplimiento del pago por parte del Intermediario Financiero.

* Informe Diario de Vencimientos de Operaciones de Redescuento.

Este reporte incluirá los vencimientos que se presentan el mismo día de su entrega al Intermediario Financiero. Contendrá entre otros aspectos: el saldo anterior, valor a pagar por capital e intereses, fórmula y tasa real.

FINAGRO enviará este informe a los correos electrónicos autorizados por el Intermediario Financiero, el día hábil siguiente a su presentación.

* Informe Provisional Diario de Desembolsos de Operaciones de Redescuento.

Este reporte incluirá los desembolsos a realizar en el día en que se efectúa su entrega al Intermediario Financiero. Contendrá entre otros aspectos: el número de la operación, el nombre del beneficiario, su modalidad, el valor del redescuento, la fórmula de los intereses, tasa nominal, valor neto de desembolso, y el caso de tener garantía del FAG, el porcentaje, valor de la garantía, y tipo de comisión.

FINAGRO enviará este informe a los correos electrónicos autorizados por el Intermediario Financiero, el día hábil siguiente a su presentación.

* Informe de Subsidios a Girar.

Este reporte incluirá las operaciones beneficiadas por el pago de subsidio de tasa en el día en el que se efectúa su entrega al Intermediario Financiero. Contendrá entre otros aspectos: el número de la operación, el nombre del beneficiario, el saldo de capital, la fecha desde y hasta donde comprende el subsidio y el valor del subsidio.

Página 15

**Versión: 15**

**MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO**

DOCUMENTO NO CONTROLADO AL SER IMPRESO

**Código: SIN-MAN-001**

* Informe Mensual de saldos de Cartera de Redescuento, Sustitutiva y Agropecuaria.

Este reporte incluye la relación de las operaciones vigentes al corte de cada mes con el Intermediario Financiero. Contiene entre otros aspectos: el número de la operación, el nombre del beneficiario, el saldo de capital e intereses de la operación, tasa de interés, fecha inicial, fecha próximo vencimiento, fecha final y el número del pagaré. Este informe adicionalmente incluye, para aquellos Intermediarios Financieros que tienen cartera sustitutiva, el promedio mensual de la cartera que será validada como sustitutiva de inversión. Este reporte se enviará a los correos electrónicos autorizados por el Intermediario Financiero, en los diez

* 1. primeros días hábiles de cada mes.
1. **OPERACIONES DE TESORERÍA PARA REDESCUENTOS Y NOVEDADES.**

Las operaciones de Tesorería se efectúan de la siguiente manera:

FINAGRO, con base en los listados de vencimientos de capital e intereses de cartera, por Intermediario Financiero, registrará este total en el sistema SEBRA entre las 8:30 a.m. y las 9:30 a.m. Cada Intermediario Financiero deberá realizar el pago respectivo antes de las 11:00 a.m.

En aquellos casos en los que el Intermediario Financiero no corresponda los vencimientos de cartera dentro del horario previsto, FINAGRO no hará efectivos los redescuentos presentados para desembolso del mismo día y así mismo no recibirá ni tramitará nuevas solicitudes hasta tanto el Intermediario Financiero se encuentre al día en sus obligaciones dentro de los horarios establecidos.

Si durante un año calendario, un intermediario financiero llegare a efectuar el pago de los vencimientos fuera del horario establecido, a partir del tercer incumplimiento, FINAGRO no le recibirá durante un (1) mes, operaciones nuevas para tramitar.

Con el incumplimiento de los vencimientos de cartera se presentará mora y FINAGRO realizará su recaudo a partir del día hábil inmediatamente siguiente por su valor más los intereses de mora de los días calendario transcurridos. El acceso a redescuentos se suspenderá desde el día de inicio de la moratoria hasta tanto el Intermediario Financiero se encuentre al día en sus obligaciones dentro de los horarios establecidos por FINAGRO.

Página 16

**Versión: 15**

**MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO**

DOCUMENTO NO CONTROLADO AL SER IMPRESO

**Código: SIN-MAN-001**

En caso de que continúe la mora el segundo día hábil, FINAGRO procederá a informar del incumplimiento al Banco de la República, al Banco Padrino (cuando aplica) y a la Superintendencia Financiera o Superintendencia de Economía Solidaria (según sea el caso), así mismo citará al Comité de Operaciones y a la Dirección de Cartera de FINAGRO, en las horas de la mañana del tercer día hábil, a fin de conocer las razones por las cuales el Intermediario Financiero incumplió sus obligaciones, de acuerdo con lo establecido en el convenio suscrito con FINAGRO para acceder al sistema de redescuento.

Para los abonos extraordinarios y las cancelaciones anticipadas tramitadas ante FINAGRO el día hábil inmediatamente anterior, se registrarán por parte de FINAGRO en forma independiente a los vencimientos de cartera del día, a más tardar a las 11:00 a.m. y deberán ser correspondidos por los Intermediarios Financieros antes de las 2.00 p.m. En caso contrario, FINAGRO no activará dichas operaciones y no realizará el respectivo pago.

Para fechas como el miércoles santo y el día hábil anterior a navidad, el intermediario financiero deberá corresponder antes de las 12:00 m.

Los desembolsos por concepto de nuevas solicitudes de redescuento serán incluidos por FINAGRO en el sistema SEBRA entre las 12:00 m y las 2:00 p.m. Estas operaciones serán activadas por FINAGRO a las 3:00 p.m.

La forma de registro de las operaciones es:

Para vencimientos normales, el total neto de capital e intereses por Intermediario Financiero, que correspondan al día en el que se efectúa la transacción.

Las novedades por abonos extraordinarios y cancelaciones anticipadas que generen movimiento de recursos, se registrarán por el valor total por Intermediario Financiero.

Los desembolsos por redescuento, por el total neto de los valores de las solicitudes de redescuento presentadas y aceptadas por FINAGRO con un (1) día hábil de anterioridad.

Página 17